



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES - CALDAS

Trece (13) de enero del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO EN FAVOR DE LA SEÑORA ANATILDE CASTAÑEDA MONTES
SOLICITANTE	MARÍA TERESA HENAO CASTAÑO
RADICADO	2020-000173-00
AUTO CIVIL FAMILIA	No 001

La señora **MARÍA TERESA HENAO CASTAÑO**, mayor de edad y vecina de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** en favor de la señora **ANATILDE CASTAÑEDA MONTES** el cual pretende instaurar; en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta la señora **MARÍA TERESA HENAO CASTAÑO**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: "*...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...*".

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.



Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses de la señora **MARÍA TERESA HENAO CASTAÑO**, ello, a fin de proveer **DEMANDA DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** en favor de la señora **ANATILDE CASTAÑEDA MONTES**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" a la señora **MARÍA TERESA HENAO CASTAÑO**, para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** en favor de la señora **ANATILDE CASTAÑEDA MONTES**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio de la solicitante señora **MARÍA TERESA HENAO CASTAÑO**, se designa a la doctora **ADRIANA CASTRILLÓN GALLEGO** abogada titulada, con oficina en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ

Juez